



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 166-2022-CPP

Paita, 28 octubre del 2022.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2022, de fecha 28 de octubre del 2022 el Dictamen N° 012-2022-MPP de fecha 27 de octubre de 2022 de la Comisión N° I “Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto”; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidad es son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal a través de los acuerdos de concejo se toman decisiones, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, de modo que corresponde al Pleno del Concejo Municipal debatir y aprobar mediante acuerdo de concejo la propuesta de donación.

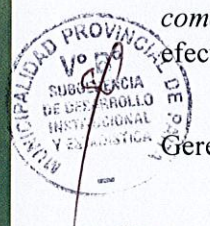
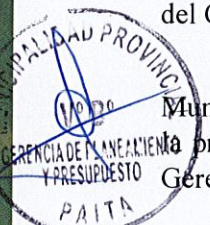
Que, con Informe N°027-2022/MPS-GM de fecha 01 de septiembre de 2022, la Gerencia Municipal recomendó a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística adicionar en el MOF, la premisa fáctica, en los perfiles, para la designación de Funcionarios Públicos: Gerentes y Sub – Gerentes, “*Carreras afines; así como considerar estudios adicionales y experiencia en el área*”.

Que, mediante Informe N°080-2022SDIyE/GPyP/MPP de fecha 02 de septiembre de 2022, la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística informó a la Gerencia Municipal la factibilidad de incorporar dentro de los perfiles del Manual de Organización de Funciones: “*Carreras afines; así como considerar estudios adicionales y experiencia en el área*”; y recomendó solicitar opinión legal a efectos de que se analice la forma jurídica para dicha implementación.

Que, a través del Informe N°850-2022-GAJ-MPP de fecha 09 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

*“Estando a las consideraciones expuestas en los acápites precedentes, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA:*

3.1. *Que, de acuerdo a la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, corresponde a las entidades en función a sus necesidades, mediante sus documentos de gestión interna (CAP, MOF, Clasificador de Cargos) establecer los requisitos mínimos para el acceso a los cargos previstos en el CAP, incluidos aquellos cargos calificados como de confianza.*





3.2. Que, ES POTESTAD DE LA ENTIDAD, por intermedio del órgano estructurado (Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadísticas) adicional en el MOF, la premisa fáctica, en los perfiles, para la designación de Funcionarios Públicos: Gerentes y Sub – Gerentes, “Carreras afines; así como considerar estudios adicionales y experiencia en el área”; de acuerdo a las necesidades advertidas en relación a la competitividad y calidad de inclusión de profesionales en la entidad.

3.3. Que, para una mayor tratativa, el presente expediente debe ser derivado al Pleno del Consejo Municipal para su deliberación correspondiente.

3.4. Que, finalmente debe precisarse que se debe continuar con el procedimiento de actualización de los documentos de gestión que se tiene planificado para el presente año.”

Que, con Informe N°080-2022SDIyE/GPyP/MPP de fecha 02 de septiembre de 2022, la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística en merito a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría *ut supra*, precisó sobre el Informe N°080-2022SDIyE/GPyP/MPP de fecha 02 de septiembre de 2022, lo siguiente:

“(…)

Que dicha premisa fáctica debe considerarse en el punto 7. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS, del Manual de Organización y Funciones MOF de la municipalidad provincial de Paita, recomendando el siguiente texto, salvo mejor parecer:

Adicionar en el punto 7. REQUISITOS MINIMOS, de los perfiles del Manual de Organización y Funciones MOF de la municipalidad provincial de Paita lo siguiente:

1. Carreras afines.
2. Considerar la experiencia de acuerdo a la Ley 31419.
3. Considerar estudios adicionales relacionados con el cargo.”

Que, mediante el artículo 9 inciso 08 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como atribución del Concejo Municipal *aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*.

Que, el Dictamen del Visto fue sustentado por el presidente de la comisión y luego de la deliberación respectiva, mereció su aprobación por unanimidad de los miembros de concejo asistentes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se adoptó el siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

## ACUERDO:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el Dictamen N° 012-2022-MPP de fecha 5 de setiembre de 2022 de la Comisión N° I “Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto”, respecto a la “Actualización de Documentos de Gestión” de acuerdo a las Opiniones Técnicas y normas legales vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo a Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto y Planificación, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística y Subgerencia de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Sr. Huber Wilton Vite Castillo  
ALCALDE DE PAITA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

ABG. ROLANDO ALFREDO ALAMO INFANTE  
ICAP. 997  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL